

SESIONES DE PRORROGA
2008
ORDEN DEL DIA N° 1617

**COMISION DE PETICIONES,
PODERES Y REGLAMENTO**

Impreso el día 16 de diciembre de 2008

Término del artículo 113: 30 de diciembre de 2008

SUMARIO: **Medalla** recordatoria a los trabajadores legislativos que cumplan 25 años de servicio en la Cámara de Diputados de la Nación. Distinción. **Satragno, Obiglio, Bertol, Pinedo y De Marchi.** (6.453-D.-2008.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución de los/as señores/as diputados/as **Satragno, Obiglio, Bertol, Pinedo y De Marchi**, sobre distinguir con una medalla recordatoria a los trabajadores legislativos que cumplan veinticinco (25) años de servicio en la Cámara de Diputados de la Nación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 9 de diciembre de 2008.

Gerónimo Vargas Aignasse. – Ana Luna de Marcos. – Margarita B. Beveraggi. – Francisco J. Delich. – Mónica H. Fein. – Luis M. Fernández Basualdo. – Arturo M. Heredia. – Juan M. Irrazábal. – Rubén O. Lanceta. – Alejandro M. Nieva. – Héctor P. Recalde.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Distinguir con una medalla recordatoria a los trabajadores legislativos que cumplan veinticinco (25) años de servicios en la Cámara de Diputados de la Nación, conforme lo dispuesto por la norma reglamentaria del artículo 34 de la ley 24.600.

Lidia Satragno. – Paula Bertol. – Omar De Marchi. – Julián Obiglio. – Federico Pinedo.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado el proyecto de resolución de los/as señores/as diputados/as **Satragno, Obiglio, Bertol, Pinedo y De Marchi**, sobre distinguir con una medalla recordatoria a los trabajadores legislativos que cumplan veinticinco (25) años de servicio en la Cámara de Diputados de la Nación, en concordancia con lo dispuesto por la norma reglamentaria vigente del artículo 34 de la ley 24.600, y luego de un profundo estudio le presta su acuerdo favorable.

Gerónimo Vargas Aignasse.